



SEÑOR JUEZ
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RAD. 11001-4003-013-2003-01710-00
DTE. INMOBILIARIA BOGOTA Y CIA. LTDA
DDO. FREDIS ANTONIO LOPEZ TAMAYO Y OTROS
JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL

REF: INFORME DE GESTION

Por medio del presente en respuesta al telegrama N° T-0521-146, le informamos a su despacho que la diligencia de secuestro del vehículo de placas BHQ-241 se llevo a cabo el 26 de febrero de 2020 comisionado con el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca, en la diligencia actuó como secuestre autorizado el señor ANGEL IGNACIO PEÑA. La diligencia fue atendida por la señora YEIMY LORENA CORREDOR PERDOMO administradora del parqueadero donde se llevo a cabo la diligencia, esto es las instalaciones del parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S ubicado en la vereda santuario del municipio de Guasca. El vehículo quedo bajo custodia del parqueadero donde se realizó la diligencia, y así continua hasta la fecha.

Sin otro particular,



CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 900.171. 814-6
CALLE 23 B N° 118^a-12 PISO 1 BOGOTA TELEFONO 7353683/
3005986737/3005184553/3134310940
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 013 2003 01710 00

Incorpórese a los autos la anterior rendición de cuentas allegada por la secuestre, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fl. 169).

No obstante lo anterior, se le recuerda a la auxiliar de la justicia que el bien, que se encuentra embargado y secuestrado fue dejado en cabeza de esta y por ende tiene su administración, facultades y deberes de mandatario y debe dar cuentas de sus actos, conforme lo establece el artículo 2279 del Código Civil, asimismo debe rendir informe y cuentas correspondientes, de conformidad con la disposición del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ